Al contestar refiérase
al oficio No. 13625

12 de octubre, 2026
DFOE-CAP-1643

Señor
William Rojas Meléndez
Rector
UNIVERSIDAD TÉCNICA NACIONAL
rectoriautn@utn.ac.cr / wrojas@utn.ac.cr

Estimado señor:

Asunto: Archivo sin trámite del presupuesto extraordinario n.° 2-2026 de la Universidad Técnica Nacional

La Contraloría General de la República recibió el oficio n.° R-1390-2026 de 28 de septiembre de 2026, mediante el cual se remite el presupuesto extraordinario n.° 2-2026 de la Universidad Técnica Nacional, por la suma de ₡9,03[1] millones, que tiene el propósito de incorporar al presupuesto vigente, recursos provenientes de transferencias de instituciones descentralizadas no empresariales y transferencias del sector privado, para ser aplicados en diversas partidas presupuestarias.

1. CONSIDERACIONES GENERALES

La competencia de archivo sin trámite presupuestaria se efectúa con base en las atribuciones conferidas a la Contraloría General de la República en los artículos 184 de la Constitución Política de la República de Costa Rica, 18 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, n.° 7428 y otras leyes conexas.

De acuerdo con la norma 4.2.17 de las NTPP, el resultado de la aprobación externa del presupuesto institucional será la aprobación total o parcial, la improbación total o el archivo sin trámite del documento presupuestario, en observancia de lo establecido en el marco jurídico, jurisprudencial y doctrinal aplicable.

El archivo sin trámite comunicado se fundamenta en la documentación proporcionada y en las certificaciones remitidas por esa entidad de acuerdo con lo establecido en la norma 4.2.14 de las Normas Técnicas sobre presupuestos públicos N-1-2012-DC-DFOE (NTPP). La veracidad de su contenido es de exclusiva responsabilidad del personal que los suscribió.

Lo resuelto con respecto a este presupuesto no constituye una limitante para el ejercicio de las potestades de fiscalización de la Contraloría General sobre los recursos y

[1] El monto exacto asciende a ₡9.032.879,19.

aplicaciones a los cuales se les da contenido presupuestario en los diferentes documentos presupuestarios.

2. RESULTADOS

Una vez revisada la información aportada por la Universidad Técnica Nacional, este Órgano de Fiscalización Superior concluye que se incumplió con el principio de legalidad establecido en los artículos 11 de la Constitución Política y de la Ley General de la Administración Pública, n.° 6227; y el numeral 4.2.3 de las NTPP, razón por la cual se procedió a archivar sin trámite el presupuesto extraordinario 2-2026.

Dicho incumplimiento se observa, por cuanto, en la transcripción del acuerdo de aprobación 7-15-2026 de la sesión extraordinaria n.° 15-2026, celebrada el 23 de julio de 2026 aportada[2], no se evidencia ni consta un acuerdo preciso, claro y específico por medio del cual el Consejo Universitario haya sometido a votación y aprobado el presupuesto extraordinario 2-2026 y que se haya obtenido un resultado concreto.

Lo indicado anteriormente consta en la transcripción del acuerdo 7-15-2026 citado, que en lo que interesa, se transcribe a continuación:

> *(...)* ***ACUERDO 7-15-2026:*** *"Se conoce la propuesta del Presupuesto Extraordinario General de la Universidad Técnica Nacional No. 01-2026, trasladado por parte de la Dirección General de Administración Universitaria, mediante oficio DGAU-659-2026 y adjuntos: DGF-283-2026, Justificación, Consolidado, DGF-261-2026, DGF-257-2026, DGF-260-2026, DGF-258-2026,*
>
> *(...)*
>
> ***Por tanto, se acuerda:***
>
> ***PRIMERO:*** *Aprobar el Presupuesto Extraordinario General de la Universidad Técnica Nacional No. 01-2026, trasladado por parte de la Dirección General de Administración Universitaria, mediante oficio DGAU-659-2026 de fecha 21 de julio de 2026 y adjuntos, así como la respectiva actualización de los datos de la información plurianual, esto en los términos contenidos en el oficio emitido por la Dirección de Gestión Financiera.*
>
> *Así las cosas, se aprueba el Presupuesto Extraordinario General de la Universidad Técnica Nacional No. 01-2026 de la siguiente forma:*
>
> ***A.*** *Ingresos, el monto de aumentos por la suma de DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS DOCE MIL CUATRO COLONES CON CUARENTA Y DOS CÉNTIMOS* ***(¢ 2.493.612.004,42).***
>
> ***B.*** *Egresos, el monto de aumentos por la suma de DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS DOCE MIL CUATRO COLONES CON CUARENTA Y DOS CÉNTIMOS* ***(¢ 2.493.612.004,42).***
>
> ***C. TOTAL: DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS DOCE MIL CUATRO COLONES CON CUARENTA Y DOS CÉNTIMOS (¢ 2.493.612.004,42).*** *(...)* (el subrayado no es del original)

[2] Remitido mediante el oficio n.° R-1427-2026 del 5 de octubre de 2026 con el archivo denominado "NI 21717-2026 02-Acuerdo consejo universitario Presupuesto Extraordinario 02-2026".

Como se desprende de la lectura anterior, **no consta un acuerdo expreso** en el que fuese aprobado el presupuesto extraordinario por parte del Consejo Universitario; sólo acuerda: *"Aprobar el Presupuesto Extraordinario General de la Universidad Técnica Nacional No. 01-2026"*, sin especificar la aprobación del presupuesto extraordinario n.° 2-2026; requisito que debe cumplirse previo a ser sometido para la aprobación externa del Órgano Contralor, lo que imposibilita a este ente contralor a tramitar el presente presupuesto extraordinario ante la carencia de aprobación interna del presupuesto extraordinario (validez jurídica).

El incumplimiento citado fue determinado por esta Contraloría General; no obstante, en el punto 1 de la *Certificación del bloque de legalidad del presupuesto*, ante la consulta: *¿El documento presupuestario fue aprobado por la instancia interna competente?*, se consignó un "Sí", señalando el acuerdo 07-15-2026 como respaldo. Adicionalmente, mediante el oficio n.° R-1427-2026 del 5 de octubre de 2026, esa institución ratificó ante este órgano fiscalizador que la aprobación del documento se fundamenta en el acuerdo supracitado.

Por último, la administración y el Consejo Universitario deberán tomar las acciones correspondientes y considerar en la presentación de futuros documentos presupuestarios que deban ser sometidos a la aprobación externa de la Contraloría General de la República, que el acuerdo adoptado sea explícito y exclusivo respecto al documento presupuestario específico que se presenta. Esto, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 70, 129 y siguientes de la Ley General de la Administración Pública (LGAP), n.° 6227, y conforme a lo establecido en la Norma 4.2.14, inciso a) ii. de las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público.

3. CONCLUSIÓN

El análisis que este Órgano Contralor llevó a cabo se fundamentó en el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa legal vigente. En tal sentido, la Contraloría General de la República archiva sin trámite el presupuesto extraordinario n.° 2-2026 de la Universidad Técnica Nacional.

Atentamente,

CGR Firmado digitalmente
Valide las firmas digitales

Humberto Perera Fonseca
Gerente de Área

Hazel Nazira Godínez Solís
Fiscalizadora Asociada

JCBS/ncs

Ce: Lic. Ismael Arroyo Arroyo, Director de Gestión Financiera, UTN, aramirezm@utn.ac.cr
Lic. Yanan Arias López, Jefe del Área de Presupuesto, UTN, varias@utn.ac.cr
Lic. Denis Parra Mesén, Director Ejecutivo, STAP, stap@hacienda.go.cr
NI: 21119, 21717 (2026)
G: 2026004259-1